



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
CON FUNCIONES MIXTAS - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004**

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito Ley 600 de 2000)

Calle 27 N° 6-48 Piso 4 Edificio TCI Bogotá D. C.

Teléfono 6013532666 -018000110184 Extensión 71466

Correo Electrónico: j66pctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela Primera 110013109066-2025-00147-00
Accionante: Juan Ricardo Rivera Hernández
Accionadas: Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

Informe Secretarial: Bogotá, D.C., 29 de abril de 2025. Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, acción de tutela de primera instancia promovida por **Juan Ricardo Rivera Hernández**, contra la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo en condiciones dignas, debido proceso, acceso a carrera administrativa y confianza legítima. Se radicó bajo el número 110013109066-2025-00147-00. Sírvasse Proveer.

JENNY CRUZ SUÁREZ

Secretaria Ad - Hoc

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
CON FUNCIONES MIXTAS - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004**

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito Ley 600 de 2000)

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2022¹ y el Acuerdo 11972 de 2022, este Despacho ejerce sus actividades de forma presencial y a través de los mecanismos virtuales. Los asuntos se tramitan preferentemente por medio del correo electrónico institucional.

Atendiendo el informe secretarial y verificado el expediente se **AVOCA** la acción de tutela promovida por **Juan Ricardo Rivera Hernández**, contra la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo en condiciones dignas, debido proceso, acceso a carrera administrativa y confianza legítima.

En pro de salvaguardar los derechos fundamentales de terceros que se pueden ver conculcados con el trámite de la presente acción constitucional, de oficio se dispone **VINCULAR** a los concursantes que tienen algún interés en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 grado 27, identificado con el Código OPEC N° 200479, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital - Proceso de Selección N° 2499 de 2023 - Distrito Capital 5.

Se **ORDENA** correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas y vinculados para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del recibo de esta

¹“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”.



providencia, manifiesten lo que estimen pertinente y aporten las pruebas que consideren necesarias.

Para efectos de la notificación de los concursantes vinculados se dispone **REQUERIR** a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, para que les corran traslado del presente auto y de la demanda, y publiquen en sus páginas web todo lo concerniente a la interposición de la presente acción constitucional, de lo que deberán allegar los soportes pertinentes.

Infórmese a las partes que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 del C.G.P. y 56, 197, 198 y 199 y 205 del C.P.A.C.A., las notificaciones se surtirán por correo electrónico. En el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales y a la parte accionante en el indicado en la demanda de tutela.

De igual forma, se les debe indicar que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Despacho y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado.

Comuníquese y Cúmplase.



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez